



Resolución Viceministerial

N° 079 - 2020 - MINEDU

Lima, 12 MAR 2020

VISTOS, el Expediente N° 0110305-2019, los informes contenidos en el referido expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

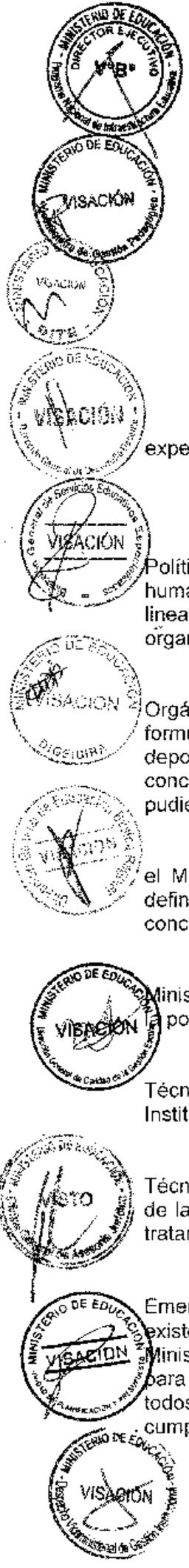
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, se desprende de lo dispuesto por el numeral 6.3.4.2 de la precitada Norma Técnica, que para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de las y los estudiantes; por lo que, se toman en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar su rendimiento;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;





Que, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 9.3 del numeral 9 de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada "Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutive, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, la actualización de documentos normativos es el proceso mediante el cual se revisa y modifica los contenidos de los documentos normativos, pudiendo adicionarse o eliminarse parte del contenido, generando una nueva versión del mismo;



Que, bajo ese marco normativo, mediante el Informe N° 00073-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar, se sustenta la necesidad de actualizar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" y de disponer, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo en las instituciones de educación básica de gestión privada a nivel nacional hasta el 29 de marzo de 2020 y la correspondiente reprogramación de horas lectivas; todo ello con la finalidad evitar cualquier situación que exponga a las y los estudiantes al riesgo de contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19);



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutive que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU; conforme al anexo, que forma parte de la presente resolución.

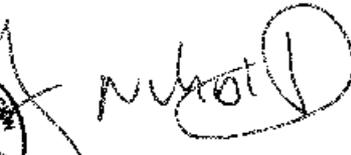




Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Sandro Parodi Sifuentes
Viceministro de Gestión Institucional





079-2020-MINEDU

Norma Técnica

“Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”



Resolución de Aprobación			
079-2020-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-014-02-MINEDU	02	48	12 MAR 2020

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-G2-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2020 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. Objetivo

Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del periodo lectivo 2020 y promuevan el acceso, la trayectoria oportuna, el logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través del liderazgo pedagógico de la directora o director de la Institución Educativa, responsable del programa o quien haga sus veces – en adelante directivos –, en concordancia con lo regulado a nivel sectorial.

Ámbito de aplicación

- Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.
- Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

3. Base normativa

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo ciegas.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).



Código

Denominación del Documento Normativo

NT-014-02-MINEDU

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

- Ley N° 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de educación básica.
- Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, reglamento de la Ley N.° 28628.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, reglamento de la Ley N.° 29524.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, reglamento de la Ley N.° 29719.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, reglamento de y sus respectivas modificatorias, que aprueban el Reglamento de la Ley N.° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N.° 29944.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, reglamento de la Ley N.° 29973.
- Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU y sus respectivas modificatorias, que establecen la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.° 29988.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, ampliando el ámbito de cobertura del PNAEQW, para incorporar la prestación del servicio alimentario a todos los estudiantes que asisten a Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE), Secundaria en Alternancia (SA) y Secundaria Tutorial (ST); de acuerdo a los días de labores escolares de los usuarios del programa, a las zonas donde viven y a las características del servicio educativo.
- Decreto Supremo N° 011-2018-ED, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüística del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2018-ED, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad



		Código NT-014-02-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	--	----------------------------	---

079-2020-MINEDU

de Género.

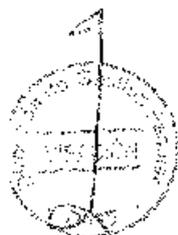
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, que aprueba la normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de educación básica regular.
- Resolución Ministerial N° 172-2010-ED, que aprueba "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar"
- Resolución Ministerial N° 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación".
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N.° 020-2013-MINEDU/VMGP/DIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 600-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos para la prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil, así como para el desarrollo de acciones que contribuyen a su reducción en los servicios educativos de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en II.EE. públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos".
- Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela".



	Código NT-014-02-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	-----------------------------------	--

079-2020-MINEDU

- Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el "Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos".
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 067-2011-ED "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares".
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".
- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público.
- Resolución Viceministerial N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 028-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica" señalando las especificaciones de conformación de los CAE y los roles acorde a las características de las FAD – MSE.
- Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del



 	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

"Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe".

- Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana".
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarte, Orquestado y Talleres Deportivo-Recreativos".
- Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula" y modificatorias.
- Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- Resolución de Secretaría General N° 137-2017-MINEDU que aprueba el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula".
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico Productiva; Educación Superior Tecnológico, Pedagógica y Artística.
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- Resolución Directoral N° 0209-2009-ED, que aprueba la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEB/DPEBA denominada "Determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE".



	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

- Resolución Directoral N° 343-2010-ED "Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas".
- Directiva N° 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas.

4. Siglas



- APAFA: Asociación de Padres de Familia.
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial.
- CGE: Compromisos de Gestión Escolar.
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento.
- CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que hagan sus veces.
- EBA: Educación Básica Alternativa.
- EBE: Educación Básica Especial.
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- EIT: Educación Intercultural para Todos.
- FUM: Ficha Única de Matrícula.
- IE: Institución educativa.
- II.EE.: Instituciones educativas.
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- IIGG: Instrumentos de Gestión.
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- JEC: Jornada Escolar Completa.
- MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- MPE: Monitoreo de Prácticas Escolares.
- MSE: Modelo de Servicio Educativo
- MSE – SRE: Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- MSE – SA: Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- MSE – ST: Modelo de Servicio Educativo de Secundaria Tutorial.
- MSEIB: Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- NEE: Necesidades Educativas Especiales.
- NNA: Niño, niña y adolescente.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.
- PC: Profesor/a Coordinador/a.
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- PEC: Promotoras Educativas Comunitarias.
- PEI: Proyecto Educativo Institucional.
- PEN: Proyecto Educativo Nacional.

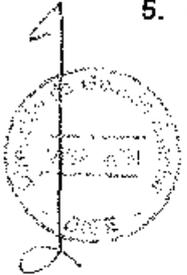
	Código NT-014-02-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	-----------------------------------	--

079-2020-MINEDU

- PRITE: Programa de Intervención Temprana.
- PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial.
- RI: Reglamento Interno.
- RIE: Registro de Instituciones Educativas.
- RER: Redes Educativas Rurales.
- SAANEE: Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales.
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario.
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- SICRECE: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones.
- SIGIED: Sistema de Gestión de Información Educativa.
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.



5. Glosario de términos



- **Hora lectiva u hora pedagógica:** Espacio temporal con duración de 45 minutos, en el que se realiza la actividad de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas deben ser planificadas en una unidad didáctica, e involucrar la interacción docente-estudiante para el desarrollo de aprendizajes.
- **Hora efectiva:** Se refiere a las horas de trabajo de los docentes, las cuales comprenden la labor con los estudiantes en el aula y fuera de ella en actividades de carácter pedagógico, en cumplimiento de lo previsto en la programación curricular¹.
- **Institución educativa:** Es una instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un directivo, autorizada o creada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- **Programa:** Programa Educativo de Educación Básica, que incluye la diversidad de programas de la EB, como los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE), entre otros.
- **Año lectivo:** Periodo de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel de la EBR o la EBÉ. El año lectivo puede ser inferior en días a un año calendario y suele dividirse en trimestres o bimestres.
- **Periodo promocional:** Es el periodo de inicio y término de un grado dentro de uno de los ciclos de la EBA. En las formas de atención semipresencial o a distancia pueden darse dos periodos promocionales en un mismo año calendario.
- **Periodo lectivo:** Denominación genérica que agrupa las nociones de año lectivo y periodo promocional.
- **Gestión escolar:** Es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí -que moviliza a toda la comunidad educativa organizada- y cuya sinergia permitirá alcanzar los resultados esperados que abarcan el logro de los aprendizajes, y el aseguramiento del acceso y la permanencia en la EB de las y los estudiantes, con el liderazgo pedagógico del directivo.

¹ Decreto Supremo N.° 008-2006-ED Aprueban los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas".

	Código NT 014-02-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	-----------------------------------	--

079-2020 - MINEDU

- **Modelo de Servicio Educativo:** Son diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el servicio educativo de manera integral de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico.

6. Desarrollo

6.1. Orientaciones para la organización y planeamiento de las II.EE. y Programas de la Educación Básica

El CNEB prioriza los valores y la educación ciudadana de los estudiantes para poner en ejercicio sus derechos y deberes, a partir de los once aprendizajes del perfil de egreso y siete enfoques transversales², que responden y se articulan a políticas nacionales que dan cuenta de problemáticas sociales que vulneran derechos fundamentales y que atentan contra el desarrollo integral de los estudiantes peruanos. De allí que todas las escuelas deben generar espacios de reflexión en torno a dichos aprendizajes y enfoques a fin de implementarlos.

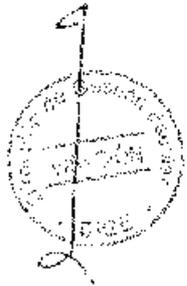
Para el buen inicio del año escolar, las II.EE. cuentan con instrumentos de gestión para poder organizar, dirigir e implementar sus principales prácticas de gestión³. Para ello, se establece un periodo para la revisión y actualización de los II.GG durante las dos semanas previas al inicio de clases. Los II.GG. deben encontrarse actualizados y/o aprobados luego de dos meses del inicio de clases. Estos instrumentos deben contemplar las particularidades de cada IE, modelo de servicio educativo y contexto. Se brindan orientaciones en la Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB, disponible en la sección de recursos de gestión de la Web para Directivos (<http://directivos.minedu.gob.pe/>).

Las II.EE. unidocentes, polidocentes incompletas o programa formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen. Asimismo, las II.EE. privadas tienen autonomía en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normativa vigente, lo cual incluye lo regulado en la presente norma.

En el marco de la estrategia Escritorio Limpio, se determina que las II.EE. o programas de la EB elaboran sus instrumentos de gestión para facilitar su gestión interna pero no tienen la obligación de enviarlos en físico a las UGEL, según se precisa en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N.º 321-2017-MINEDU. Asimismo, es importante indicar que las UGEL deben restringir el número de documentos que solicitan a las II.EE., con el fin de reducir la carga administrativa del directivo y favorecer su permanencia en la IE.

En concordancia con lo señalado previamente, el directivo de la IE o a quien delegue, presidirá las comisiones y comités que correspondan. Anualmente, las II.EE. públicas de la EBR conforman doce (12) comisiones/comités⁴ que se detallan en el Anexo 7.1. Para mayor información sobre la conformación y funciones de cada una, se recomienda consultar el material disponible en: "<http://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/guia-comisiones.pdf>".

En el caso de las II.EE. cuyo número de docentes sea menor a cuatro (incluyendo al director), las comisiones y comités señalados serán integrados, como mínimo, por el total de sus docentes. En cuanto a la comisión de calidad, innovación y



² Artículo 137 de Decreto Supremo N.º 11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación y Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU

⁴ Resolución de Secretaría General N.º 014-2019-MINEDU

	Código NT-014-02-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	-----------------------------------	--

079-2020-MINEDU

aprendizajes, la de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, la de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres, y el comité de tutoría y orientación educativa, se formalizarán mediante una única resolución.

Adicionalmente, las II.EE. públicas conforman las brigadas de protección escolar (BAPE), las cuales buscan prevenir situaciones de riesgo perjudiciales para los estudiantes y coordinan principalmente con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa y la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres⁵.

Las II.EE. privadas de la EBR, así como las II.EE. públicas y privadas de la EBA y de la EBE, podrán conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI)⁶, la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa⁷ u otros comités o comisiones presentados en el cuadro anterior, si lo consideran conveniente para sus fines.

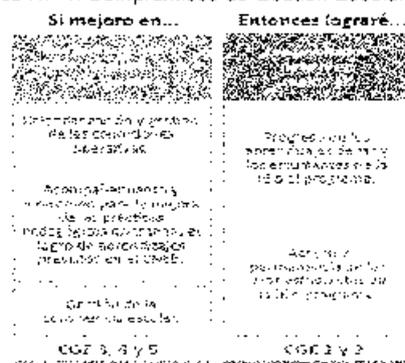
Las II.EE., públicas y privadas no tienen la obligación de conformar comisiones o comités adicionales a los que se presentan en el anexo 7.1. Solo cuando corresponda, las II.EE. públicas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N.º 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED y sus modificatorias.



6.2. Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa

Para organizar el funcionamiento de la IE o programa se toman en cuenta los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), los cuales promueven y reflejan una gestión adecuada, al señalar los resultados priorizados que se propone alcanzar la IE o programa, así como las condiciones para lograrlos. Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o el programa (CGE 3, 4 y 5)⁸. El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantizan alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2, lo cual podemos ilustrar de la siguiente manera:

Gráfico N.º 1: Compromisos de Gestión Escolar



MINEDU (2019). Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB

Por ello, la presente norma se organiza en torno a los CGE 3, 4 y 5, referidos a las condiciones del funcionamiento de la IE, con la finalidad de orientar a la comunidad educativa en torno a su cumplimiento.

6.3. Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

Este compromiso moviliza a la comunidad educativa hacia un concepto de

⁵ Resolución Ministerial N.º 066-2018-MINEDU

⁶ Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación

⁷ Artículo 18 de la Resolución Ministerial N.º 321-2017-MINEDU y Anexo 1 de la Resolución Ministerial N.º 396-2018-MINEDU

⁸ Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NI-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

optimización y aprovechamiento del tiempo en el ejercicio de sus funciones. Implica la organización y gestión de la jornada escolar, orientado al desarrollo completo del currículo. Así también, permite que se garanticen las condiciones operativas en que se desarrolla el servicio educativo.

6.3.1. Cumplimiento, calendarización y recalendarización de horas lectivas

6.3.1.1. Cumplimiento de horas lectivas

La IE o programa debe cumplir el 100% de horas pedagógicas mínimas anuales, las cuales se establecen de acuerdo a las normas curriculares vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las II.EE públicas y privadas. Si bien se determina un cumplimiento mínimo de horas, es importante que, en tanto sea posible, se logre cumplir un número mayor de horas lectivas con el fin de afianzar los aprendizajes de las y los estudiantes. La precisión de las horas lectivas en los planes de estudio se detalla en el Anexo 7.2.

Tabla N.º 1: Cuadro de horas pedagógicas mínimas anuales

Modalidad	Nivel /Ciclo	Horas lectivas anuales
EBR	Educación Inicial Servicios educativos no escolarizados (1) Servicios educativos escolarizados	900
	Educación Primaria	1100
	Educación Secundaria Jornada Escolar Regular	1200
	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa	1600
	Colegios de Alto Rendimiento (2)	2135
EBA	Ciclo inicial (3)	950
	Ciclo intermedio (3)	950
	Ciclo avanzado (4)	950
EBE	Nivel inicial (5)	1100
	Nivel primaria (5)	1100

- (1) Para los servicios no escolarizados del nivel inicial, el Minedu comunicará las orientaciones sobre la cantidad de horas de atención según el servicio educativo en el ciclo I y ciclo II.
- (2) El número de horas se regulará de acuerdo a la actualización del Modelo de Servicio Educativo para Estudiantes de Alto Desempeño
- (3) Forma de atención presencial.
- (4) Forma de atención presencial, semipresencial y a distancia.
- (5) Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos horas pedagógicas semanales, para el Trabajo con Familia.

El personal docente deberá asistir a las actividades que programen las IGED que requieran su asistencia, siempre y cuando no se afecte el desarrollo de las actividades pedagógicas en las II.EE.

Las Redes Educativas Rurales (RER) programarán jornadas de reflexión y otras actividades de formación en el Plan Anual de Trabajo de la RER. Para ello, deberán implementar estrategias de trabajo que respondan con enfoque territorial a las demandas de desarrollo docente identificadas.

El directivo de la IE debe garantizar que el horario de recreo para las y los estudiantes inicie oportunamente y no se extienda afectando las horas lectivas; además, debe garantizar el estricto cumplimiento de las horas lectivas para la realización de los aprendizajes programados, evitando que en sustitución de dichas horas se lleven a cabo ensayos para desfiles escolares, fechas cívicas, celebraciones o similares, los cuales se realizarán fuera de la jornada escolar. Al respecto, la participación de las

 	Código	Denominación del Documento Normativo
	N° 014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

II.EE en los desfiles escolares es libre y voluntaria⁹.

6.3.1.2. Calendarización

El trabajo pedagógico del personal docente de las II.EE. públicas y programas educativos públicos comprende el periodo del 2 de marzo al 31 de diciembre. Desde el 02 al 27 de marzo, el personal docente deberá realizar su programación o planificación curricular (planificación anual, unidades didácticas, entre otros), así como revisar y ajustar sus instrumentos de gestión, prestando especial atención al PAT. Los docentes que reciben acompañamiento pedagógico podrán asistir a los talleres de capacitación cuyo producto será la planificación curricular. El personal administrativo, en coordinación con el directivo de la IE, realiza sus labores de manera regular durante este periodo y participa en la revisión y ajuste de los instrumentos de gestión.

Asimismo, para el balance recomendado a la mitad del periodo lectivo, la IE o el programa educativo cuenta con una (01) semana que puede ser tomada durante el periodo o los periodos vacacionales de las y los estudiantes. En ese sentido, el personal de la IE o el programa educativo no podrá ser convocado por el Minedu, las DRE o las UGEL a actividades de capacitación o cualquier otra similar que les impida destinar, al menos tres (03) días de las vacaciones escolares, al balance de los II.GG, dependiendo de las características y necesidades de cada IE o programa.

Dadas las horas pedagógicas que deben cumplirse en el periodo lectivo, se plantean las siguientes fechas a modo de sugerencia. En las II.EE. públicas, las clases inician a nivel nacional el 30 de marzo. Las vacaciones de los estudiantes de II.EE. públicas se programan del 27 de julio al 31 de julio, debiendo reiniciar labores escolares el 03 de agosto. Estas fechas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N.º 2: Fechas del calendario escolar

Hito en el calendario escolar	Fecha
Planificación y actualización de instrumentos de gestión	02/03 al 27/03
Inicio de clases	30/03
Vacaciones (únicamente para los estudiantes)	27/07 al 31/07
Balance de la gestión y revisión de instrumentos de gestión y actividades de capacitación que pueda programar la IE, UGEL, DRE, Minedu	27/07 al 31/07
Reinicio de clases - 2da parte del año	03/08
Fin de clases	30/12
Evaluación y revisión de instrumentos de gestión	23/12 al 31/12

Los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE o GRE¹⁰ y UGEL pueden determinar una fecha de inicio y fin de clases distinta a la dispuesta a nivel nacional, así como de las vacaciones escolares; además, pueden flexibilizar los horarios de clase, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el periodo lectivo y el cumplimiento de la jornada de trabajo del docente.

En el caso de los COAR el inicio de clases se ha programado para el 30

⁹ Resolución Viceministerial N.º 022-2007-ED.

¹⁰ En adelante se utilizará DRE para referirse a la Instancia de gestión descentralizada regional

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

de marzo, asimismo, cualquier modificación en el calendario escolar debe ser realizada en coordinación con el Minedu. En el caso de las II.EE. privadas, estas pueden determinar las fechas del inicio, fin de clases y periodo vacacional que consideren oportunas, siempre que cumplan con las horas lectivas mínimas establecidas.



6.3.1.3. Recalendarización

Frente a una situación de emergencia y riesgo que ponga en peligro la seguridad de las y los estudiantes y del personal de la IE, e inhabilite el servicio educativo, el Gobierno Regional, a través de la DRE, deberá aprobar el Plan de recuperación de horas en coordinación con las UGEL y asegurar su implementación, a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas mínimas establecidas para el periodo lectivo. Dicho plan se comunicará al Minedu formalmente de manera oportuna.

Si una sola IE o programa se enfrenta a una situación de riesgo o emergencia en particular, puede suspender las clases, si la situación lo amerita y, de ser posible, coordinar inmediatamente con la UGEL y remitirle un informe consignando lo realizado y el plan de recuperación de horas (Anexo 7.5).

Las DRE y UGEL deberán encargarse de difundir el Plan de recuperación de horas en medios de comunicación, en redes sociales, o mediante otras estrategias. Las II.EE. deberán garantizar la comunicación del nuevo plan a la comunidad educativa a través de medios físicos o virtuales que acrediten su adecuada difusión, tales como la exhibición de comunicados en los locales educativos.

Sin perjuicio de lo anterior, para los casos de suspensión de horas lectivas y de recalendarización con motivo de la aparición del COVID-19, deberá tenerse en consideración lo regulado en el numeral 6.3.4.2 de la presente norma.

6.3.2. Asistencia y permanencia del personal y estudiantes

6.3.2.1. Asistencia del personal de la IE

Las II.EE. deberán garantizar la asistencia y puntualidad de los estudiantes y el personal a fin de cumplir con las horas lectivas establecidas y calendarizadas. El horario de trabajo del personal se debe establecer en el Reglamento Interno de cada IE. Al respecto, el directivo, en su rol de líder pedagógico, deberá fomentar el compromiso de los docentes respecto del cumplimiento de las horas lectivas, la calendarización del periodo lectivo y jornada laboral, así como supervisar su cumplimiento y tomar medidas correctivas cuando corresponda.

En el caso de las II.EE. públicas, el directivo está obligado a informar a la UGEL, dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo¹¹, sobre las inasistencias y tardanzas del personal para el descuento correspondiente. El personal de la IE que no cumpla con la asistencia, puntualidad y permanencia que establece el calendario escolar y el horario de trabajo estarán sujetos a los descuentos y sanciones de ley¹². El docente solo podrá ausentarse con la debida

¹¹ Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

¹² Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y el marco normativo aplicable.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079 = 2020 - MINEDU

autorización del directivo.

En la EBA, la asistencia y permanencia del personal en los turnos mañana, tarde y noche de acuerdo a las formas de atención presencial de lunes a viernes, semi-presencial y a distancia de lunes a domingo en los horarios establecidos por el CEBA, es obligatoria en período promocional. Para la forma de atención a distancia, el docente debe cumplir con sus horas pedagógicas en el CEBA asesorando vía plataforma virtual el aprendizaje de los estudiantes.

Con relación a las II.EE. privadas, es responsabilidad del director general, como encargado de la gestión administrativa de la IE, realizar las acciones de seguimiento y verificación de la asistencia del personal, para el cumplimiento de las horas lectivas mínimas.



6.3.2.2. Asistencia de estudiantes

Con respecto a la asistencia de los estudiantes, el personal directivo debe implementar mecanismos de promoción, registro y seguimiento a la asistencia de las y los estudiantes, y no deberá restringirse el acceso de los estudiantes a la IE por motivo de tardanza. En el caso de II.EE. públicas no deben existir condicionamientos asociados a pagos, donaciones u otros conceptos que puedan o busquen restringir la asistencia y permanencia del estudiante en el servicio educativo. En ese sentido, se recalca que la compra o el uso del uniforme escolar no es obligatorio para la asistencia a clases de las y los estudiantes. En el caso de las II.EE. privadas, según su marco normativo vigente, el uso del uniforme escolar dependerá de lo que se encuentre estipulado en sus respectivos Reglamentos Internos, los cuales deberán haber sido puestos en conocimiento de las familias antes de la matrícula¹³.



En los casos en que el estudiante se ausente de la IE sin causa justificada, el directivo o docente tutor se comunicará con la familia del estudiante, a fin de conocer su situación y brindar el apoyo o asesoría. Asimismo, la IE deberá garantizar la flexibilidad suficiente para situaciones que impliquen la ausencia reiterada de los estudiantes, por causas tales como embarazo adolescente, maternidad, paternidad, enfermedades crónicas o que ameriten tratamiento prolongado, casos de violencia¹⁴, entre otros. Las respuestas frente a estos casos deberán ser contemplados en el Reglamento Interno de la IE, con el fin de garantizar la continuidad de los estudios de las y los estudiantes involucrados.

En las regiones donde se implemente el Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)¹⁵, el directivo de la IE es responsable de brindar y solicitar información al Coordinador educativo del SEHO sobre el estado educativo actual del estudiante en situación de hospitalización y con tratamiento ambulatorio, para garantizar la continuidad de sus aprendizajes a partir de la atención educativa integral en el SEHO, y para su abordaje educativo en su posterior reincorporación a la IE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 30772¹⁶.

Durante el desarrollo de actividades se debe evitar exponer a las y los

¹³ Artículo 14 de la Ley 26459 Ley de los centros educativos privados.

¹⁴ Ley N.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

¹⁵ Resolución Ministerial N.º 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.

¹⁶ Ley N.º 30772, que promueve la atención educativa de estudiantes en situación de hospitalización y con tratamientos ambulatorios y su reglamento.



Código	Denominación del Documento Normativo
NI-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario. La formación o la concentración de estudiantes¹⁷ en espacios expuestos al sol debe suspenderse en momentos del año con niveles de radiación muy altos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente¹⁸; además, la IE debe promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar.

6.3.3. Programa de mantenimiento de locales educativos

La ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos se realiza conforme al presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y según lo dispuesto en la actualización de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2020", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 137-2020-MINEDU, la cual establece disposiciones específicas sobre las etapas y criterios para la asignación y utilización de los recursos económicos del Programa de mantenimiento de los locales educativos a nivel nacional para el año 2020, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo, y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención rutas solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor.

Mediante este Programa, que se ejecuta anualmente, se transfieren recursos económicos a las I.E.E. públicas a nivel nacional a fin de garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad física de los locales educativos. Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas, la adquisición de útiles escolares y de escritorio; la adquisición de materiales para uso pedagógico, tecnológico y la adquisición de equipamiento menor.

De acuerdo a estas disposiciones, el responsable de mantenimiento es el directivo de la IE, el cual coordina con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para la elaboración de la Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) de acuerdo a diagnóstico de necesidades de mantenimiento.

El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos se desarrolla en tres (3) etapas: (i) Etapa de programación, (ii) Etapa de ejecución y (iii) Etapa de evaluación. El desarrollo de estas tres etapas se realizará acorde a las actividades, fechas límite y otras disposiciones del marco normativo vigente para dicho Programa.

¹⁷ Como clases de educación física o ceremonias que se realicen en espacios expuestos al sol.

¹⁸ Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NI-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Tabla N.º 3: Etapas del Programa de mantenimiento de locales educativos

Etapas	Actividades	Instancia involucrada ¹⁹
Etapa I Programación	Definición de locales educativos beneficiarios.	Minedu
	Designación de responsables del mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Conformación de comisión de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapa II Ejecución	Gestión de cuentas de ahorros.	Minedu
	Ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Cierre de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapa III Evaluación	Evaluación y monitoreo de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/UGEL/Minedu



Por otro lado, toda documentación solicitada en las diferentes etapas del programa se debe registrar a través del sistema "Mi mantenimiento"²⁰ en los plazos establecidos en la norma técnica específica anual. Asimismo, los recursos asignados solo podrán ser utilizados cuando la FAM21, elaborada por el responsable de mantenimiento, sea evaluada y aprobada por el especialista de la UGEL.

Además de las acciones contempladas en el programa de mantenimiento, la IE debe garantizar el mantenimiento recurrente, el cual consiste en realizar trabajos rutinarios de limpieza, riego y pintura²², a fin de mantener las condiciones de salubridad y seguridad en la infraestructura educativa²³, con el propósito de que se encuentre continuamente operativa.

6.3.4. Gestión de riesgo de desastres y salud escolar

6.3.4.1. Gestión de riesgo de desastres:

La Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres elabora, actualiza, ejecuta, monitorea y evalúa el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que contiene las acciones de prevención, reducción de riesgos y plan de contingencia por exposición a peligros. Estos contenidos serán incluidos en los instrumentos de gestión que correspondan, promoviendo la participación de la comunidad educativa y garantizando la aplicación del Enfoque Ambiental, a través del desarrollo de actividades pedagógicas.

En caso de emergencias que afecten directamente a las y los estudiantes y/o sus familias, el directivo y el personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa, considerando las siguientes fases de respuesta frente a estos acontecimientos: fase de soporte socioemocional; fase de actividades lúdicas; y fase de aplicación del currículo vigente en situaciones de emergencia. El Minedu, DRE y UGEL brindarán asistencia técnica y

¹⁹ Las DRE, o las que hagan sus veces, que en su jurisdicción tengan II.EE. a su cargo, asumen las responsabilidades asignadas a la UGEL en la Norma Técnica general de mantenimiento aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 009-2019-MINEDU

²⁰ <https://mimantenimiento.pronied.gob.pe/s:smantex/#/login>

²¹ La Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) es el instrumento mediante el cual se programan todas las acciones y debe ser registrado en el sistema "Mi Mantenimiento".

²² Artículo 21 de la Resolución de Secretaría General N.º 239-2018-MINEDU, Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"

²³ La definición de infraestructura señalada en la Resolución de Secretaría General N.º 239-2018-MINEDU incluye no solo ambientes sino también el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario.

	Código NT-014-02-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	-----------------------------------	--

079-2020-MINEDU

acompañamiento para implementar la respuesta educativa que permita lograr la resiliencia de las y los estudiantes y personal de la IE frente al impacto de la emergencia.

6.3.4.2. Salud Escolar²⁴

Para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de las y los estudiantes. Por ello, se toman en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar el rendimiento de las y los estudiantes, como la anemia, entre otros. Por lo tanto, es importante garantizar las prestaciones de servicios de salud en las I.E.E. como la realización del tamizaje de hemoglobina, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares, la IE solicitará a las madres y padres de familia o apoderados su firma en el formato de consentimiento informado (Anexo 7.4). Está prohibido que el personal directivo o docente, o cualquier otro personal de la IE firme el consentimiento informado o autorice cualquier evaluación de los estudiantes, bajo responsabilidad.

Adicionalmente, es importante que las y los estudiantes cuenten con un seguro de salud, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro y que lo informen a la institución educativa.

Otra estrategia implementada se realiza a través del servicio alimentario del PNAE Qali Warma. Al respecto, cada IE pública que recibe este servicio conformará el Comité de Alimentación Escolar (CAE) por cada nivel educativo, según se estipula en la normativa sobre la materia²⁵.

Asimismo, la supervisión de la ejecución de los quioscos, cafeterías y comedores escolares está a cargo del director, un representante del CONEI, de la APAFA, un representante de los estudiantes, un representante del establecimiento de salud y/o representantes de la autoridad sanitaria del gobierno local²⁶. Los alimentos y bebidas que se incluyan en los quioscos, cafeterías y comedores escolares no deben tener altos contenidos de azúcar, grasas saturadas, sodio y/o contener grasas trans (sin octógonos)²⁷, por lo que todos los contratos de los concesionarios de estos servicios deberán consignar esta restricción.

Adicionalmente, las I.E.E. deberán adoptar acciones generales de prevención y de respuesta frente a contextos de riesgo que supongan una afectación de la salud pública de la comunidad educativa, principalmente de los estudiantes.

Para el año 2020, la aparición en el ámbito mundial del COVID-19 como un tipo de Coronavirus de fácil transmisibilidad, ha originado que el Ministerio de Salud (Minsa), en su calidad de organismo rector en materia de protección de la salud pública, disponga acciones a nivel nacional para la prevención del COVID-19, así como procedimientos de atención para las personas afectadas.

²⁴ Ver Anexo 7.7.3

²⁵ Resolución Viceministerial N.º 083-2019-MINEDU.

²⁶ De acuerdo a las obligaciones contractuales convenidas en atención a la Resolución Viceministerial N.º 076-2019-MINEDU.

²⁷ En atención a las normas emitidas por el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en la materia. Resolución Ministerial N.º 195-2019-MINSA que aprueba los Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable; Decreto Supremo N.º 012-2018-SA que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias y su modificatoria; Decreto Supremo N.º 015-2019-SA, en el marco de la Ley N.º 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

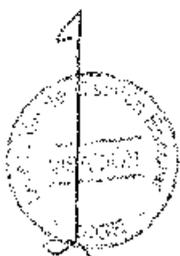
	Código	Denominación del Documento Normativo
	NI-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

Sobre el particular, se han publicado a la fecha la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción al Coronavirus 2029-nCoV", la Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, que aprueba el "Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)" y la Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19".

Con base en lo anterior, corresponde a las I.E.E. adoptar las siguientes medidas de prevención contra el COVID-19:

1. Promover con todos los integrantes de la comunidad educativa el correcto lavado de manos con agua y jabón durante 20 segundos y formando espuma para el arrastre de las bacterias, virus y microorganismos especialmente antes de la ingesta de alimentos, luego del uso de los servicios higiénicos, al momento del ingreso a las aulas y luego de retornar de los recreos o actividades en espacios exteriores.
2. Enseñar que no debemos tocarnos la cara, ojos, nariz y boca sin un previo lavado de manos, debido a que esto representa un alto riesgo de contraer el virus, así como de su transmisión.
3. Enseñar que, al toser o estornudar, no es correcto cubrirse la nariz y boca con las manos, sino más bien con el antebrazo y usando papel desechable.
4. Enseñar que en estas circunstancias debe evitarse compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal.
5. Mantener los ambientes de la I.E.E. ventilados, especialmente las aulas y espacios donde tienen lugar los aprendizajes, lo que implica tener las ventanas y puertas abiertas, considerando el clima de cada zona.
6. La IE deberá promover el uso de insumos para el lavado de manos. Entre ellos: agua potable o agua tratada con dos gotas de lejía por litro, jabón líquido (2 cc. por uso) y papel toalla (2 hojas por uso).
7. Vigilar que todos los servicios higiénicos de los estudiantes, del personal y de visita de la IE se encuentren provistos del material necesario para su adecuado funcionamiento.
8. Garantizar que se realice la limpieza y desinfección de las aulas y mobiliario de la IE, así como de cualquier espacio en el que se concentren estudiantes. Asimismo, garantizar que se realice el procedimiento de limpieza y desinfección de los servicios higiénicos.
9. Vigilar y reportar a la Dirección en caso algún estudiante o personal de la IE presente los síntomas producidos por el COVID-19, a fin de que el director, o persona que este designe, aplique los protocolos de atención dispuestos por el Minsa.
10. Garantizar la aplicación de los protocolos de atención dispuestos por el Minsa para los estudiantes y el personal docente o administrativo que presenten síntomas producidos por el COVID-19.
11. Los docentes deben revisar con las y los estudiantes las recomendaciones para el correcto lavado de manos, así como las acciones necesarias a adoptarse frente a la tos y estornudos. Esta revisión debe realizarse antes del inicio de cada jornada escolar, durante las sesiones de clases y previo al desarrollo de las diferentes

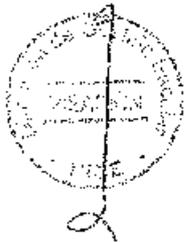


	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

actividades que se lleven a cabo en la IE, tales como actos cívicos, reuniones de docentes, reuniones con familias, etc.

12. En caso el Ministerio de Salud informe sobre un avance en la transmisión y expansión del COVID-19, se recomienda que las II.EE. eviten la realización de eventos o actividades que supongan la concentración masiva de estudiantes, personal de la IE y/o familias, tales como actividades deportivas, recreacionales, reuniones, ferias, actuaciones, etc.
13. Las II.EE. deben exhortar a las familias con estudiantes que hayan viajado a territorios con casos confirmados de COVID-19, a que permanezcan en sus domicilios y no asistan a clases hasta catorce (14) días calendarios posteriores a su regreso. Las II.EE. deben aplicar la misma medida para aquellos estudiantes que hubieren tenido contacto con casos confirmados de COVID-19. En estos casos, la IE debe brindar las facilidades para la recuperación de clases de los alumnos afectados.
14. Aplicar en la IE las indicaciones y recomendaciones que emita el Minsa, en tanto órgano competente, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención del COVID-19.



En adición a las medidas de prevención, corresponde que las II.EE. adopten los siguientes procedimientos de atención ante la aparición de casos de COVID-19:

1. Cuando en la IE se identifiquen estudiantes o personal que presenten síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o rinorrea) que alerten un posible caso de COVID-19, de acuerdo a lo estipulado por el Minsa, corresponde ponerse en contacto con la Línea 113 - Infosalud o al Whatsapp 952842623, para reportar la sospecha de dicho caso, o en su defecto, comunicarse con la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.
2. El mismo procedimiento descrito en el numeral anterior aplica cuando se identifiquen estudiantes o personal de la IE que hayan viajado a territorios con casos confirmados de COVID-19 durante los últimos catorce (14) días calendarios, o que hubieren estado en contacto con un caso confirmado de COVID-19 en dicho periodo.
3. En tanto el Minsa activa sus procedimientos de atención, las personas que presenten síntomas de alerta deberán ser separadas del resto de estudiantes y del personal, evitando el contacto con los demás y siguiendo las recomendaciones brindadas por el Minsa.
4. Tratándose de estudiantes, el director deberá comunicarse con los familiares para que se acerquen a la IE, recojan al menor y continúen con las medidas estipuladas en los protocolos aprobados por el Minsa.
5. Solo el Minsa está facultado para realizar pruebas a los estudiantes o al personal para identificar o detectar la enfermedad producida por el COVID-19 y disponer las medidas y pasos a seguir.
6. En caso de que el personal del Minsa confirme la aparición de algún caso de COVID-19 en la IE, el director podrá disponer la suspensión de horas lectivas en la IE, teniendo en consideración el escenario epidemiológico en el cual se presente el caso. La IE informa dicha medida a la UGEL dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suspensión. En esos casos, la recalendarización se realiza según

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NI-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020 - MINEDU

lo regulado en el numeral 6.3.1.3 de la presente norma.



7. De confirmarse casos de COVID-19 en más de una IE en el ámbito de una misma UGEL, esta podrá determinar la suspensión de horas lectivas en las IIEE afectadas, en coordinación con el Minsa. En ese caso la UGEL elabora un plan de recuperación de horas lectivas, el mismo que debe ser propuesto a la DRE dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suspensión de horas lectivas para su respectiva aprobación. Dicho plan es puesto en conocimiento de la comunidad educativa involucrada.
8. De confirmarse casos de COVID-19 en IIEE ubicadas en más de una UGEL, la DRE que corresponda dispone la suspensión de horas lectivas, en coordinación con el Minsa. Luego de ello, cada UGEL involucrada propone el plan de recuperación de horas lectivas a la DRE para su aprobación. La DRE remite el/los plan(es) aprobado(s) al Minedu, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. Luego de ello, la DRE supervisa el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.
9. El Minedu, en coordinación con el Minsa, comunica y brinda orientaciones a las DRE para el análisis y determinación de acciones de suspensión y recuperación de horas lectivas.
10. Las IIEE se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones que realicen las UGEL o las DRE respecto a la necesidad de suspensión del servicio educativo, bajo responsabilidad.

6.3.5. Matrícula de las y los estudiantes

La matrícula escolar²⁸ constituye el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo NNA, joven o adulta/o, en una IE o programa de EB. Efectuada la matrícula, la continuidad de la trayectoria en el sistema educativo de la o el estudiante es automática en una misma u otra IE o programa. Las IIEE y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes en cumplimiento de las edades mínimas establecidas normativamente para cada nivel y modalidad.

El directivo es responsable de registrar y mantener actualizada la información generada durante la matrícula y traslado de los estudiantes a través del SIAGIE, velando por la veracidad y consistencia de la información registrada en el sistema²⁹.

En el caso de IIEE públicas o programas educativos públicos, la matrícula es gratuita y durante su proceso se prohíbe cualquier práctica discriminatoria o el condicionamiento a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación, constancia de tamizaje de hemoglobina, así como al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA³⁰ u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de uniforme escolar, donaciones u otros conceptos similares, bajo responsabilidad del

²⁸ Resolución Ministerial N.º 666-2018-MINEDU.

²⁹ En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, se actualizará la información referida al certificado de discapacidad y se gestionará el informe psicopedagógico con el SANEE, psicólogo u otro especialista competente de la IE o programa y/o instituciones privadas a través de alianzas o apoyo de las familias.

³⁰ De acuerdo al reglamento de la Ley N.º 28628, que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las IIEE públicas, las cuotas de APAFA son las mismas para todos los asociados sin distinción pero también puede realizar cobros voluntarios aprobados por su asamblea, correspondientes a la cuota ordinaria y que no excedan el 1.5% de una UIT y debe contribuir para el mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura educativa.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-02-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

079-2020-MINEDU

directivo de la IE.

En ese sentido, se sugiere que los equipos directivos de las II.EE. promuevan que las APAFA cobren sus cuotas luego de culminado el plazo de cierre de la matrícula y la continuidad de estudios, es decir, al menos luego de pasados cuarenta y cinco (45) días calendario luego del inicio de clases.



Durante el proceso de matrícula, se sugiere a las II.EE. solicitar los datos de los padres, tutores o apoderados de los estudiantes, así como información respecto a la salud de estos como alergias, medicación, enfermedades existentes, etc. Estos datos deberán mantenerse actualizados con el fin de poder atender cualquier urgencia que surja a lo largo del período lectivo. Adicionalmente, durante la matrícula de las y los estudiantes del Ciclo I y II se solicitará: i) constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina, ii) copia de la cartilla CRED. En caso de no haberlo realizado, la madre, padre o apoderada/o debe firmar un documento en el que se compromete a realizarlo en los siguientes tres meses (Anexo 7.3).

En la EBR y en la EBA, se reservarán como mínimo dos (2) vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de estas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad. En el caso de los servicios EBE (CEBE/PRITE) la matrícula es flexible y puede continuar durante todo el período lectivo.

La continuidad de estudios en o entre II.EE. públicas es gratuita y se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio formal la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado³¹. La continuidad de estudios no puede ser condicionada bajo ningún motivo.

Asimismo, las niñas, niños y adolescentes entre 9 y 13 años de edad que no se hayan insertado oportunamente en la Educación Básica Regular o, habiendo ingresado, requieran reinsertarse luego de un período de ausencia, deben ser atendidos en las II.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Solo en el caso de traslado de EBR a EBA, la o el estudiante deberá culminar la EB en la última modalidad, es decir, no podrá retornar a la modalidad de origen salvo que no existan II.EE. de EBA en el ámbito de residencia del estudiante, lo cual deberá ser confirmado por la UGEL.

Las II.EE. privadas deben brindar información a las madres y los padres de familia, tutores o apoderados, sobre el cronograma de matrícula, montos de pensiones, matrícula, cuota de ingreso y cuotas extraordinarias, condiciones pedagógicas, institucionales y financieras que regirán la prestación del servicio educativo durante el período lectivo.

³¹ Numeral 5.6.2 de la "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las II.EE. y Programas de educación básica, aprobada por la Resolución Ministerial N.º 665-2018-MINEDU.

	Código NT-014-02-MINEDU	Denominación del Documento Normativo Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
--	-----------------------------------	--

079-2020-MINEDU

Las I.EE. privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda; solo pueden retener los certificados de estudio de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a las madres y los padres de familia o apoderados antes del proceso de matrícula.

Las fechas clave durante el proceso de matrícula de toda IE y programa educativo públicos son las siguientes:

Tabla N.º 4: Fechas de matrícula y traslado

Momento	Fecha/Temporalidad
Difusión	La difusión se debe realizar con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio de la matrícula.
Inicio del proceso de matrícula	El proceso de matrícula inicia con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finaliza según lo regulado por cada modalidad de la EB.
Inicio del periodo lectivo	Según lo dispuesto en el numeral 5.3.1.2.
Fin del proceso de matrícula	En inicial y en la EBE el proceso de matrícula es permanente durante todo el periodo lectivo, de acuerdo a la vacante disponible. En primaria y secundaria de la EBR y en el caso de la forma de atención presencial de EBA, el proceso finaliza a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el periodo lectivo. Para las formas de atención semipresencial o a distancia de la EBA la matrícula se realiza durante los primeros treinta (30) días del periodo promocional.
Continuidad	Se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días de inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado.
Traslado ³²	Se realiza hasta sesenta (60) días calendario antes de que finalice el periodo lectivo.
Fin del periodo lectivo	Según lo dispuesto en el numeral 5.3.1.2.

6.3.6. Entrega y uso oportuno de los recursos educativos

La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es responsable de la recepción, conservación, inventariado, distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos dentro del servicio educativo. Además, se encarga de reportar el déficit o excedente de recursos educativos.

Los recursos educativos incluyen los materiales fungibles de las actividades educativas complementarias, como en el caso de Expresarte; así como de los materiales de los talleres deportivo-recreativos, de corresponder. En cuanto a los recursos relacionados a las TIC, el directivo tiene en cuenta las condiciones de operatividad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos para su uso y aprovechamiento en los procesos educativos en el aula, así como el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales en la práctica pedagógica.

El directivo de la IE es el responsable de registrar la información de la recepción y distribución de los recursos educativos a la IE, según las indicaciones que brindará el Minedu oportunamente.

En el caso de las I.EE. con directores encargados hasta el 31 de diciembre del año 2020, deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección) de tres (03) personas de la comunidad que apoyarán a los integrantes de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura en la recepción de materiales entre los meses de enero y febrero. Estas personas preferentemente deberán ser líderes de la comunidad y vivir cerca de la IE. El directivo encargado es responsable de orientar a la

³² Cuando el estudiante va a continuar sus estudios en otra IE o Programa en el mismo periodo lectivo.